



762

28 SEP 2012

DECRETO No

POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 455 DEL 18 de MAYO DE 2012 Y SE FIJAN LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS DE VELACION EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2 y 315 de la Constitución Política Numeral 2, el literal a) del artículo 2; de la ley 232 de 1995, artículos 3 al 5, 8, y 120 de la ordenanza 014 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución política establece que las autoridades de la República están Instituida para proteger la vida de todas las personas residentes en Colombia.

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 315 Numeral 2 señala las atribuciones del Alcalde: *"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de Policía del municipio. La policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante"*.

Que los decretos 090 del 25 de enero de 2008, modificado por los decretos 187 de febrero de 2008 y 455 del 18 de mayo de 2012, fijaron los horarios de apertura y cierre de los establecimientos abiertos al público cuya actividad sea la venta y consumo de licor y no se dijo nada en los decretos mencionados respecto al horario de apertura y cierre de los establecimientos que prestan el servicio como salas de velación.

Que los representantes del Comité de Funerarias y el Gremio de Comerciantes (FENALCO) han solicitado al señor Alcalde de Pereira que se fije un horario de apertura y cierre de los establecimientos dedicados a la actividad de salas de velación, por los motivos de inseguridad que constantemente vienen siendo expuestos tanto sus empleados como los usuarios de estos servicios durante toda la noche, proponiendo a la primera autoridad del municipio que se establezca un horario de apertura desde las 6:00 am y de cierre hasta las doce (12:00 pm) de la noche.

Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Pereira.



762

28 SEP 2012

POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 455 DEL 18 de MAYO DE 2012 Y SE FIJAN LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS DE VELACION EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Establecer como horario de funcionamiento para las salas de velación existentes en el Municipio de Pereira desde las seis (6:00 am) hasta las doce de la noche (12:00 am), de domingo a domingo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar para permanecer dentro de las instalaciones de las salas de velación a puerta cerrada a quienes lo deseen desde las 12:00 am hasta las 6:00 am.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los del mes de de 2012.

28 SEP 2012

ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde Municipio de Pereira.

JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA
Secretario de Gobierno Municipal.

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico.

P/E: Blanca Disney H- Profesional Especializado

Revisión Legal

Revisión Legal
(profes. univ.)